



Contraloría
Municipal de Yumbo
NIT.800190.982-3

INFORME DE AUDITORÍA GUBERNAMENTAL

Modalidad Especial

**INSTITUTO MUNICIPAL DEL DEPORTE Y LA RECREACION DE YUMBO –IMDERTY
DE CONFORMIDAD A LOS HECHOS DE LA DENUNCIA
RADICADA BAJO EL Nro. 100-05-06-19**

Mayo 22 de 2020

“El Control Fiscal, un compromiso de todos”

Calle 6ª No. 4-47 B/Belalcazar Edificio Yumbo Centro Empresarial 4to Piso

Teléfonos: 6955696 – 6955697

E-mail: contraloriayumbo@contraloriayumbo-valle.gov.co Web: www.contraloriayumbo-valle.gov.co

**INSTITUTO MUNICIPAL DEL DEPORTE Y LA RECREACION DE YUMBO –IMDERTY
DE CONFORMIDAD A LOS HECHOS DE LA DENUNCIA
RADICADA BAJO EL Nro. 100-05-06-19**

Contralora Municipal	MARIA LYDA SERNA FAJARDO
Director Operativo de Control Fiscal	CARLOS ALFREDO RODRIGUEZ TOVAR
Equipo Auditor	FRANKLIN MOTATO RENGIFO Profesional Universitario
	MONICA PATRICIA LARGO Técnico Operativo
	JORGE RAUL PAREDES Profesional de Apoyo
	LUZ STELLA MONTENEGRO Profesional de Apoyo

"El Control Fiscal, un compromiso de todos"

Calle 6ª No. 4-47 B/Belalcazar Edificio Yumbo Centro Empresarial 4to Piso

Teléfonos: 6955696 – 6955697

E-mail: contraloriayumbo@contraloriayumbo-valle.gov.co Web: www.contraloriayumbo-valle.gov.co



Tabla de Contenido del Informe

	Página
1. HECHOS RELEVANTES.....	4
2. CARTA DE CONCLUSIONES.....	5
2.1 Alcance De La Auditoría	5
2.2 Concepto Sobre El Análisis Efectuado.....	6
2.3 Relación De Hallazgo	6
2.4 Suscripción del Plan de Mejoramiento.....	6
3. RESULTADOS DE LA AUDITORÍA	7,8,9,10
4. REPLICA IMDERTY.....	11
5. ANALISIS DE REPLICA.....	12,13
6. CONCLUSIONES.....	14
7. CUADRO CONSOLIDACION DE HALLAZGO.....	15

"El Control Fiscal, un compromiso de todos"

Calle 6ª No. 4-47 B/Belalcazar Edificio Yumbo Centro Empresarial 4to Piso

Teléfonos: 6955696 – 6955697

E-mail: contraloriayumbo@contraloriayumbo-valle.gov.co Web: www.contraloriayumbo-valle.gov.co

1. HECHOS RELEVANTES

La Contraloría Municipal de Yumbo (V), haciendo uso de sus atribuciones constitucionales y legales, conferidas en el artículo 267,28 y 272 de la Constitución Política de Colombia, en atención al Plan General de Auditoría de la vigencia 2020, y de acuerdo al Memorando de Asignación No.002-20 de Abril 13 de 2020, realizó auditoria especial al **Instituto Municipal Del Deporte Y La Recreación De Yumbo – IMDERTY**, de conformidad a los hechos descritos en la denuncia radicada bajo el número 100-05-006-2019.

Para el ejercicio de esta auditoria especial, se tuvo en cuenta los parámetros establecidos en la Guía de Auditoría Territorial GAT, adoptada por la Contraloría Municipal de Yumbo, mediante Resolución No.100.06.010 de 23 de enero de 2013, los procedimientos internos y las Resoluciones N° 100-06-061 del 26 de marzo de 2020, la N° 100-06-077 de abril 27 del 2020 y la N° 100-06-078 de abril 27 del 2020 expedidas por la Contraloría Municipal de Yumbo.

“El Control Fiscal, un compromiso de todos”

Calle 6ª No. 4-47 B/Belalcazar Edificio Yumbo Centro Empresarial 4to Piso

Teléfonos: 6955696 – 6955697

E-mail: contraloriayumbo@contraloriayumbo-valle.gov.co Web: www.contraloriayumbo-valle.gov.co

2. CARTA DE CONCLUSIONES

Licenciada

YAMILET MURCIA ROJAS

GERENTE

Instituto Municipal Del Deporte y La Recreación de Yumbo - IMDERTY

La Contraloría Municipal de Yumbo, con fundamento en las facultades otorgadas por el artículo 267,268 y 272 de la Constitución Política, practicó Auditoria Gubernamental modalidad Especial a la entidad Instituto Municipal Del Deporte y La Recreación de Yumbo - **IMDERTY**

Es responsabilidad de la administración el contenido de la información suministrada por la entidad y analizada por la Contraloría Municipal. La responsabilidad de la Contraloría Municipal consiste en producir un informe integral que contenga el concepto sobre el examen practicado.

La evaluación se llevó a cabo de acuerdo con normas de auditoria gubernamental colombianas (NAGC) compatibles con las normas internacionales de auditoria (NIAS) y con políticas y procedimientos de auditoria gubernamental con enfoque integral prescritos por la Contraloría General de la República, consecuentes con las de general aceptación; por lo tanto, requirió acorde con ellas, de planeación y ejecución del trabajo de manera que el examen proporcione una base razonable para fundamentar nuestro concepto.

La auditoria incluyó el examen, sobre la base de pruebas selectivas, de las evidencias y documentos que soportan el área, actividad o proceso auditado y el cumplimiento de las disposiciones legales; los estudios y análisis se encuentran debidamente documentados en papeles de trabajo, los cuales reposan en los archivos de la Contraloría Municipal.

2.1 Alcance De La Auditoría

La auditoria a que se refiere el presente informe tuvo el siguiente alcance:

Verificar y evaluar las actuaciones adelantadas por el hurto de 33 cheques de la tesorería del IMDERTY, hechos ocurridos el día 30 de septiembre y la madrugada del 01 de octubre de 2019, según denuncia judicial No. 768926000190201902289, y presentada ante la autoridad competente el 10 de octubre del mismo año, situación que ocasiono una posible afectación patrimonial a la entidad por valor de \$24.429.000.00

La Auditoria Especial se desarrolló bajo la modalidad del teletrabajo como consecuencia de la situación por la cual está pasando el país con relación al covid-19; hechos que han ocasionado la modificación de las jornadas de trabajo.

Objetivos específicos

- Revisar y verificar las actuaciones adelantadas por la entidad con relación a la recuperación de la posible afectación.
- Verificar los controles existentes en el mapa de riesgos

"El Control Fiscal, un compromiso de todos"

Calle 6ª No. 4-47 B/Belalcazar Edificio Yumbo Centro Empresarial 4to Piso

Teléfonos: 6955696 – 6955697

E-mail: contraloriayumbo@contraloriayumbo-valle.gov.co Web: www.contraloriayumbo-valle.gov.co

- Conocer el estado de la denuncia penal instaurada por la entidad ante la fiscalía, en fecha 10 de octubre de 2019.

En el trabajo realizado no se presentaron limitaciones que afectaran el alcance de nuestra auditoria.

2.2 Concepto sobre el análisis efectuado

La Contraloría Municipal de Yumbo como resultado de la auditoria adelantada y después de verificar los soportes allegados, analizo el informe adelantado por la Auditoria Interna de la entidad según oficio No. 200-08, de fecha 15 de noviembre de 2019, y otros soportes, conceptuando que existen falencias y debilidades en el manual de funciones del tesorero y en los controles que tienen que ver con el manejo y custodia de los títulos valores que maneja la entidad.

En el informe de control interno presentado por el IMDERTY, de fecha 15 de noviembre de 2019, como consecuencia de los hechos ya conocidos, dentro de los aspectos generales se menciona en el numeral 2, página 7, que la custodia de los cheques está a cargo del tesorero de la entidad para lo cual dispone de caja fuerte y es responsable de la clave para su apertura.

Adicionalmente, el equipo auditor consideró que dicha responsabilidad es propia del cargo y del ejercicio profesional del funcionario que desempeña esta labor; Así mismo, establecido debilidades en las acciones correctivas y el seguimiento por parte de control interno de manera que se pudieran corregir y prevenir la ocurrencia de estos hechos, teniendo en cuenta que en los años 2011 y 2013 ya se habían presentados hechos similares

2.3 Relación de Hallazgos

En desarrollo de la presente auditoria, se estableció un (01) hallazgo administrativo con incidencia disciplinaria

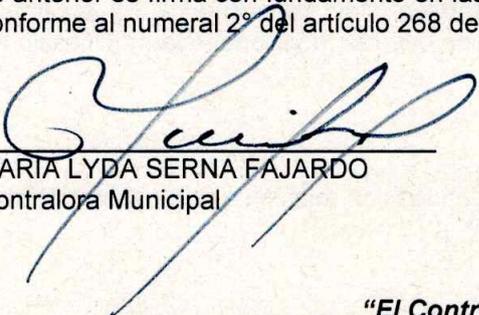
2.4 Suscripción del Plan de Mejoramiento

La Entidad debe elaborar el correspondiente Plan de Mejoramiento, que permita solucionar las deficiencias encontradas en el desarrollo del proceso auditor. Su estructura, plazo y forma de presentación debe ser de conformidad con lo establecido en la Resolución de Rendición de la Cuenta en línea No. 100-06-326-18 del 20 de diciembre de 2018.

El plazo para la presentación del Plan de Mejoramiento Consolidado es dentro de los quince (15) días siguientes al recibo del informe definitivo de auditoria, en medio físico y magnético.

Sobre dicho plan no se emitirá pronunciamiento, no obstante, será insumo de un próximo proceso auditor.

Lo anterior se firma con fundamento en las evaluaciones y conclusiones efectuadas por el equipo auditor, conforme al numeral 2° del artículo 268 de la Constitución Política de Colombia.


MARIA LYDA SERNA FAJARDO
Contralora Municipal

“El Control Fiscal, un compromiso de todos”

Calle 6ª No. 4-47 B/Belalcazar Edificio Yumbo Centro Empresarial 4to Piso

Teléfonos: 6955696 – 6955697

E-mail: contraloriayumbo@contraloriayumbo-valle.gov.co Web: www.contraloriayumbo-valle.gov.co

3. RESULTADO DE LA AUDITORÍA

A continuación, se presenta los resultados de acuerdo al alcance de la auditoría:

Mediante denuncia presentada en la Contraloría Municipal de Yumbo, por el Instituto Municipal del Deporte la Recreación de Yumbo- IMDERTY y radicada bajo el número 100-05-006-19 de fecha 22 de noviembre de 2019, se allego a este ente de control, copia del expediente con 57 folios:

Con el objetivo de dar respuesta a la denuncia presentada, se procedió a la verificación de los soportes allegados observándose que era necesario solicitar otros documentos, los cuales fueron entregados en su oportunidad por el IMDERTY, vía correo electrónico a la entidad, dentro de los documentos solicitados quedaron pendientes de envío, 4 de los 10 cheques objeto del hurto de la cuenta afectada, por lo anterior no fueron objeto de verificación por parte del equipo auditor.

Dentro de la verificación interna de la Entidad, se estableció que en el presente hurto se sustrajeron 23 cheques de las chequeras de las cuentas corrientes Nros. 648-403236 y 648-403210 del banco de Bogotá, en la tentativa de cobro de uno de los títulos en la oficina de Yumbo el día 18 de octubre de 2019, estando ya los títulos con orden de no pago, el portador al ver o notar el proceso de confirmación, abandono la oficina dejando la cedula y el título en poder de la misma.

Se constató en los soportes allegados por la entidad, que estas cuentas no presentaron ninguna afectación económica.

Se procedió entonces a la verificación de las conciliaciones bancarias correspondientes a los meses de septiembre, octubre, noviembre y diciembre de 2019, de la cuenta corriente del banco Davivienda que si fueron objeto del fraude y de la cual fueron sustraídos diez cheques.

En cada uno de las conciliaciones bancarias mencionadas, fueron verificados los respectivos soportes Extracto bancario, Libro auxiliar de bancos y el formato institucional de conciliación.

Se hizo trazabilidad con los saldos reflejados en los extractos del banco y los libros auxiliares de bancos, de los meses de noviembre y diciembre de 2019, al igual que el registro de las partidas conciliatorias en los formatos, presentado razonabilidad en sus registros. Sin embargo la entidad debe verificar a que obedece una diferencia que se evidencio en la conciliación del mes de noviembre de 2019, la cual presenta una diferencia de \$10.000.00 entre el saldo del valor del banco y el registrado en la conciliación bancaria.

En la conciliación bancaria del mes de octubre de 2019, se evidencio partida conciliatoria por valor de \$24.429.000.00, correspondiente a cheques pendientes de registrar en los libros, por concepto del presunto robo de 33 cheques y cobro de 10 cheques de la cuenta corriente de recursos propios del banco Davivienda, cabe aclarar que la entidad hizo allegar solamente seis (6) cheques (Nros. 433,434,435,436,438 y 440), al analizar los rasgos de las firmas plasmadas en los cheques por el equipo auditor, se puede evidenciar que las misma presentan una gran similitud a las firmas autorizadas en el banco las cuales fueron comparadas con las firmas que reposan en el expediente de la entidad, presuntamente los cheques estaban firmados en blanco para la fecha del hurto y esto facilito que se completara su diligenciamiento y que fueran pagados en las instalaciones del banco sin ningún problema; por lo anterior será la autoridad competente y expertos en la materia validar la legitimidad de las firmas, importante resaltar que en la respectiva denuncia instaurada en la fiscalía, en la descripción de los hechos, se manifiesta que los títulos mencionados y aportados a la entidad fueron sustraídos en blanco; A criterio de la auditoría, presuntamente las firmas presentan un alto grado de legitimidad.

“El Control Fiscal, un compromiso de todos”

Calle 6ª No. 4-47 B/Belalcazar Edificio Yumbo Centro Empresarial 4to Piso

Teléfonos: 6955696 – 6955697

E-mail: contraloriayumbo@contraloriayumbo-valle.gov.co Web: www.contraloriayumbo-valle.gov.co

Validados los auxiliares de los bancos del mes de septiembre de 2019, se pudo evidenciar en sus registros que el cheque Nro. 4341 el cual fue objeto también de hurto, fue girado el día jueves 26 de septiembre del mismo año, además en la denuncia se afirma por parte de la entidad, que tenía la firma del tesorero y según informe interno certifican que presentaba las dos firmas autorizadas, para los días del hurto 30 de septiembre y 01 de octubre, el título valor tenía ya tres días hábiles de estar firmado, según estos registros claramente se evidencia la Inexistencia de controles adecuados y eficientes en el manejo y custodia de los títulos valores, la entidad no apporto soporte de este título.

Se estableció que solo hasta el día 10 de octubre de 2019, la entidad presento la respectiva denuncia ante la autoridad competente, observándose a demás que han transcurrido más de seis meses desde la fecha de la denuncia y la entidad no tiene conocimiento del estado de la misma, solo hasta el día 30 de abril de 2020 y con ocasión de la solicitud de la contraloría sobre el estado de la misma, el IMDERTY realizo gestión para conocer el avance o información al respecto.

Así mismo, según verificación interna realizada en la entidad con relación al hurto, se pudo establecer que hubo manipulación de las cámaras de seguridad por parte de funcionarios de la empresa de seguridad con quien se tenía contrato de vigilancia, situación que quedó plasmada en la denuncia y como consecuencia de la misma, la empresa de seguridad hizo un acuerdo conciliatorio con la entidad, procediendo a reintegrar los \$24.490.000.00 el día 31 de diciembre de 2019, según consta en los registros internos de la entidad, recibo de caja No. 3185 y nota de contabilidad No. 2265.

Si bien es cierto que la entidad con esta conciliación recupero el valor de la afectación, es importante tener presente que, en el documento conciliatorio entre las dos entidades, quedo plasmado por parte de la empresa de seguridad Jano Ltda., que seguirá con la investigación de los hechos, junto con la autoridad competente y de encontrar responsabilidad interna por parte del IMDERTY, solicitará el reintegro de la cifra desembolsada.

Se evidencio además que la entidad dentro de sus trámites administrativos, presento reclamación a la Aseguradora Solidaria, sobre los hechos ya conocidos el día 18 de octubre de 2019, según oficio interno No. 300-08.1246; así mismo, y con gran sorpresa se conoció que la entidad se pronunció el día 31 de octubre del mismo año según oficio OBSG-19-1384-RUI-29251, donde rechaza el pago del valor reclamado argumentando que los dineros y títulos valores no fueron asegurados, respuesta que fue objetada por la entidad mediante comunicación No. 100.08.1346 de fecha 14 de noviembre de 2019, dirigida a la aseguradora, la entidad no apporto respuesta recibida sobre el particular, en cabeza de la Dirección Administrativa esta hacerle seguimiento a la comunicación y darnos a conocer el resultado.

Con relación al manejo de las pólizas que maneja la entidad y teniendo en cuenta que ya la misma ha presentado hechos similares, es importe que el área administrativa revise el estado actual de las pólizas evaluando su cobertura teniendo en cuenta este precedente donde objetaron la reclamación por el hurto presentado

Se constató que en el área de la tesorería, se consultan los saldos de las cuentas que maneja la entidad dejando evidencia de la acción, (anexos soportes de consultas de saldos aleatorias en papeles de trabajo) de igual manera se recibió certificación por parte del Tesorero que esta labor se hace diariamente.

Se solicito a la entidad el manual de funciones del tesorero y del subgerente administrativo y financiero, con el objetivo de establecer responsabilidad directa en cuento al manejo y custodia de los títulos valores (cheques); Se comprobó que según la Resolución No.200-02-059 de fecha 25 de abril de 2017, Por medio del cual se ajusta el Manual de Funciones y Competencias Laborales del INSTITUTO MUNICIPAL DEL DEPORTE Y LA RECREACION DE YUMBO – IMDERTY, relacionadas con las funciones específicas del cargo del tesorero y del subgerente administrativo, evidenciando que el Subgerente

“El Control Fiscal, un compromiso de todos”

Calle 6ª No. 4-47 B/Belalcazar Edificio Yumbo Centro Empresarial 4to Piso

Teléfonos: 6955696 – 6955697

E-mail: contraloriayumbo@contraloriayumbo-valle.gov.co Web: www.contraloriayumbo-valle.gov.co

Administrativo no tienen dentro de sus funciones actividades relacionadas con el manejo y custodia de los títulos valores, actividades que si se observaron en las funciones del tesorero, las cuales se detallan a continuación:

<<... **PROPOSITO PRINCIPAL**, - Ejecutar las actividades relacionadas con la administración de fondos y valores de conformidad con las normas que regulan la materia...>>

<<... **FUNCIONES ESENCIALES**, - 6- Realizar la operación de pago de las obligaciones financieras de acuerdo con procedimientos establecidos y lineamientos respectivos...>>, <<...21 – Elaborar los cheques y comprobantes de egreso debidamente autorizados de acuerdo con el procedimiento respectivo.>>.

<<...24- cumplir las demás funciones que le sean asignados, acorde con la naturaleza de su cargo...>>

Además, en el informe de control interno presentado por el IMDERTY, de fecha 15 de noviembre de 2019, aclaran que la función de la custodia de los títulos valores (cheques) esta a cargo del tesorero de la entidad para lo cual dispone de caja fuerte y es responsable de la clave para su apertura.

Se menciona, además, que el IMDERTY tienen procedimiento no documentado para la entrega de cheques a los beneficiarios, el cual consiste en sacar de la caja fuerte por parte del tesorero el cheque girado, relacionarlo en el "Libro radicador de cheques" registrando manualmente la fecha de giro del cheque, el valor, el número del cheque, el número de la cuenta bancaria, el nombre del beneficiario la fecha de entrega y la firma de recibido con huella.

Cabe mencionar que el IMDERTY en los años 2011 y 2013 ha sido víctima de hechos similares observándose como medidas adoptadas, el ajuste al manual de funciones y competencias laborales en el año 2017, sin embargo no se ha logrado por parte de la entidad mitigar el riesgo de manera que se apliquen las medidas que permitan salvaguardar los bienes de la entidad. Tal como lo estipula el artículo 2 de la Ley 87 de 1993.

Se constató que, mediante acta, sin número de consecutivo del comité de sostenibilidad contable de fecha 22 de noviembre de 2019, la entidad hizo destrucción de todos los títulos valores (cheques que manejaba en la entidad), en la actualidad, las transacciones se manejan por el portal empresarial de los bancos, atendiendo recomendación por el área de Control Interno del Imderty en su informe de auditoría que se adelantó como consecuencia del hurto. No se verifico si existe en la entidad procedentito de tesorería y si fue modificado mediante algún acto administrativo.

Teniendo en cuenta que según los hechos redactados en la correspondiente denuncia instaurada ante la fiscalía, las actuaciones se surtieron en horas de la noche según registros fílmicos siendo las 23:00 horas del 30 de septiembre de 2019, horas ya no hábiles para los funcionarios administrativos de la entidad, concluyendo que a la hora de retirarse el personal administrativo (Tesorero) todos los títulos valores debieron quedar bajo custodia en la caja fuerte, no se menciona en denuncia que la caja fuerte haya sido violentada para su sustracción, se concluye que no hubo una adecuada custodia de los mismos.

Por los hechos mencionados anteriormente, se configura el siguiente hallazgo

Hallazgo Administrativo No. 1 - Con presunta incidencia disciplinaria por el inadecuado manejo y custodia de los títulos valores de la entidad.

Una vez analizados los hechos objeto de la denuncia presentada ante la Contraloría Municipal de Yumbo, por el fraude realizado al IMDERTY mediante la sustracción de 33 cheques de las chequeras de los bancos de Bogotá y Davivienda en las que se manejaba las cuentas corrientes de recursos propios de la entidad, la Contraloría Municipal de yumbo, evidencio que para la fecha de la ocurrencia de los hechos, existieron falencias y debilidades en el manual de funciones, procedimientos y controles que tienen que ver con el manejo y custodia de los títulos valores, situación que permitió el cobro fraudulento de diez

"El Control Fiscal, un compromiso de todos"

Calle 6ª No. 4-47 B/Belalcazar Edificio Yumbo Centro Empresarial 4to Piso

Teléfonos: 6955696 – 6955697

E-mail: contraloriayumbo@contraloriayumbo-valle.gov.co Web: www.contraloriayumbo-valle.gov.co

(10) cheques de la cuenta corriente de recursos propios del banco Davivienda por la suma de \$24.490.000.00

En cuanto a los controles establecidos para mitigar el riesgo relacionado con el hurto de los cheques se pudo establecer que se presentaron debilidades en las acciones correctivas y el seguimiento por parte de control interno de manera que se pudieran corregir y prevenir la ocurrencia de estos hechos, teniendo en cuenta que en los años 2011 y 2013 ya se habían presentados hechos similares

Sumado a lo anterior, El IMDERTY tienen procedimiento no documentados para la entrega de cheques a los beneficiarios, el cual consiste en sacar de la caja fuerte por parte del tesorero el cheque girado, relacionarlo en el "Libro radicador de cheques" registrando manualmente la fecha de giro del cheque, el valor, el número del cheque, el número de la cuenta bancaria, el nombre del beneficiario la fecha de entrega y la firma de recibido con huella.

Así mismo se constató que las pólizas de seguros contratadas con la Aseguradora Solidaria, no amparan el manejo de los recursos públicos de la entidad, incumpliendo de esta manera con lo establecido en el decreto 663 de 1993.

En cuanto a la custodia de la chequera se observaron inconsistencias en las declaraciones presentadas pues según la denuncia instaurada ante la fiscalía no se menciona que la caja fuerte haya sido violentada para su sustracción, así mismo se observó que no existió auto control por las acciones realizadas por el funcionario encargado de la tesorería, toda vez que existía en la caja fuerte un cheque firmado con tres días de anterioridad a la ocurrencia de los hechos y según ratificación por parte del área de control interno, la custodia de los títulos es responsabilidad del tesorero por ser quien maneja y administra la clave de la caja fuerte, lo anterior incumpliendo con el numeral 1 del artículo 34 de la Ley 734 de 2002.

"El Control Fiscal, un compromiso de todos"

Calle 6ª No. 4-47 B/Belalcazar Edificio Yumbo Centro Empresarial 4to Piso

Teléfonos: 6955696 – 6955697

E-mail: contraloriayumbo@contraloriayumbo-valle.gov.co Web: www.contraloriayumbo-valle.gov.co

RESPUESTA DE LA ENTIDAD A LA OBSERVACIÓN No.1

De sus argumentos principales se extractan fundamentalmente los siguientes:

por el contrario, la causa del daño fue la intervención efectiva del trabajador de la empresa de vigilancia que presta un servicio contratado precisamente para la protección de los bienes del Instituto, cuando frente a los hechos puede calificarse como fuerza mayor o el hecho de terceros

Como ha dejado evidenciado por la Contraloría la tesorería hizo la utilización adecuada de todos los medios de que está provisto, tener disponible una caja fuerte de la cual hizo uso para guardar los esqueletos de los cheques, tener un funcionario asignado para ello, tener una área separada para la tesorería, ubicada en el segundo piso, con acceso no dispuesto al público, todo en aras a cumplir el cometido funcional del IMDERTY; no obstante a ello el daño se produce por causas ajenas y por fuera de su control y el daño ocurre pese a su diligencia, no podrá de ninguna manera quedar comprometida su responsabilidad, de acuerdo a lo evidenciado por el equipo auditor.

Por lo anterior, resulta procedente en este caso, aplicar el eximente de responsabilidad de hecho de un tercero, pues si bien fueron terceros uno de ellos conocido e identificado como empleado de la empresa de vigilancia, fueron ellos quienes se sustrajeron un cheque y los esqueletos de los cheques que falsificaron para su cobro, sin que a las horas de la noche y madrugada en que ocurrieran los hechos fuera posible y exigible que los empleados por fuera de su horario habitual de trabajo desplegaran acciones tendientes a evitar o impedir la concreción del daño en que tuvo incidencia directa el empleado de la empresa de vigilancia.

Respecto que se evidenció que para la fecha de la ocurrencia de los hechos, existieron falencias y debilidades en el manual de funciones, procedimientos y controles que tienen que ver con el manejo y custodia de los títulos valores, situación que permitió el cobro fraudulento de diez (10) cheques de la cuenta corriente número 18469998787 de recursos propios del banco Davivienda, por la suma de \$24.490.000, no se encuentra un nexo de causalidad entre la sustracción de los esqueletos de los cheques en blanco realizados por terceros ajenos con el contenido del manual de funciones.

En cuanto a los controles establecidos para mitigar el riesgo relacionado con el Hurto de los cheques, se informa que como medida correctiva se ha implementado en un 95% de ingresos y pagos mediante transferencias electrónicas y se tomará la acción correctiva de suprimir la emisión de cheques contra las cuentas corrientes del IMDERTY y cuando sea necesario, se solicitará la emisión de cheques de gerencia.

Frente a la falta de documentar procedimiento para la entrega de cheques a beneficiarios, se informa, que extinguido en uso de cheques o pagos mediante cheques no será necesario documentar dicho procedimiento para la entrega de cheques a los beneficiarios.

Por todo lo aquí expuesto, solicito muy respetuosamente a la Contraloría, reconsiderar el hallazgo disciplinario ya que como se observa, no existe evidencia de haber incurrido en la violación de numeral 1 del Artículo 34² de la Ley 734 de 2002, ante la inexistencia de conducta de la que se pueda predicar el incumplimiento de los deberes de los servidores públicos del IMDERTY, teniendo en cuenta que en el presente asunto se está frente a una situación de fuerza mayor, causada por el hecho de terceros de la que no se puede imputar responsabilidad.

“El Control Fiscal, un compromiso de todos”

Calle 6ª No. 4-47 B/Belalcazar Edificio Yumbo Centro Empresarial 4to Piso

Teléfonos: 6955696 – 6955697

E-mail: contraloriayumbo@contraloriayumbo-valle.gov.co Web: www.contraloriayumbo-valle.gov.co

5. ANALISIS DE REPLICA.

Le entidad auditada, en uso de su derecho de contradicción, presentó escrito de réplica el día 18 de mayo de 2020, mismo que amplió el día 20 del mismo mes y año.

En su primer escrito, realiza un esbozo de los hechos que concluyeron con la sustracción de los tratados títulos valores. Según su criterio, resalta que el planteamiento jurídico se enmarca en determinar si los funcionarios de IMDERTY, ya sea por acción u omisión son disciplinariamente responsables por la sustracción y falsificación de las firmas en los cheques; o si, por el contrario, la acción efectiva de un integrante de la empresa de seguridad fue determinante en la consumación del ilícito, por lo cual se podría calificar como fuerza mayor o hecho de un tercero.

Afirma el auditado que es la misma Contraloría quien ha concluido que los funcionarios de IMDERTY dispusieron lo pertinente para el adecuado control de los esqueletos de los cheques, y que los hechos se produjeron por conductas ajenas y que se encontraban fuera de su control.

Por lo anterior, los argumentos de réplica concluyen en la solicitud de aplicación de la eximente de responsabilidad "hecho de un tercero", adicionando que la sustracción se realizó en horas no hábiles donde los funcionarios no podían ejercer acción alguna que impida la ejecución de la actividad delictiva.

Se anota en el derecho de contradicción que lo relatado, es decir, la presunta responsabilidad del cuerpo de seguridad, llevó a que la entidad hiciera la reclamación pertinente, la misma que fue atendida, y que es irreversible a causa de la liquidación del contrato.

Argumenta que la reclamación presentada a la empresa aseguradora fue rechazada por cuanto consideraron que los títulos valores no fueron asegurados, por lo que procedieron a objetar dicha respuesta con el planteamiento de que los cheques en blanco, no constituyen en sí mismo la configuración de un título valor. Así mismo que presentaron reclamación al banco Davivienda, pero que ambas diligencias fueron desistidas a causa de que la empresa de vigilancia ya había reparado el daño.

En relación al contenido de la observación replicada, se pronuncia la entidad auditada manifestando que no existe nexo de causalidad entre la sustracción de los esqueletos de los cheques en blanco realizados por terceros ajenos con el contenido del manual de funciones.

En la ampliación presentada, Imderty afirma que la custodia de los títulos valores es por naturaleza propia del cargo del Tesorero, y que la entidad estableció como controles los siguientes:

- caja fuerte con aplicación de clave manual para guardar los títulos valores
- manejo de clave y llave interna de caja fuerte a cargo de tesorería.
- Cámaras de seguridad internas y externas al área de tesorería
- Póliza de seguros todo riesgo Aseguradora Solidaria de Colombia
- Contrato suscrito con la compañía de seguridad
- Mecanismo de control de acceso a las instalaciones de la sede administrativa de Imderty (llaves)
- Custodia de los cheques en la caja fuerte hasta que haya necesidad de pago.
- Procedimiento interno para la entrega de cheques
- No firma anticipada de los cheques por parte del Tesorero y Gerente.
- Consulta periódica de saldos en bancos.

Por último, recalca que la sustracción de los cheques ocurrió en horas no hábiles y con la presencia de alguien externo a la Entidad.

"El Control Fiscal, un compromiso de todos"

Calle 6ª No. 4-47 B/Belalcazar Edificio Yumbo Centro Empresarial 4to Piso

Teléfonos: 6955696 – 6955697

E-mail: contraloriayumbo@contraloriayumbo-valle.gov.co Web: www.contraloriayumbo-valle.gov.co

El equipo auditor procede a analizar los argumentos propuestos, de la siguiente manera:

Frente al planteamiento jurídico sugerido en la contradicción, mal podría estimarse como adecuado al caso, pues este ente de control carece de competencia funcional para determinar responsabilidad disciplinaria de los funcionarios del Imderty, para realizar calificación alguna de la conducta o para establecer la ocurrencia de eximentes de responsabilidad como fuerza mayor o hecho de un tercero.

En relación a la presunta manifestación de que este ente de control concluyó que EL IMDERTY dispuso lo pertinente para el adecuado control de los cheques, y que los hechos se produjeron por conductas ajenas, no es cierta tal afirmación, pues frente a la deficiencia y debilidad de los controles, es precisamente que va dirigida la observación objeto de controversia; en tanto a la presencia de personas ajenas a la entidad al momento de la sustracción de los cheques, es relativamente cierto que no se puede tener control absoluto sobre ello; no obstante, si se puede tener control sobre las medidas de seguridad previamente adoptadas, y que razonablemente hubiesen impactado en el proceder del personal ajeno a la entidad, en la medida de impedir o al menos dificultar la sustracción de los títulos valores.

Respecto al argumento bajo el cual se pretende dar relevancia a la eximente de responsabilidad de hecho de un tercero, por cuanto el ilícito se presentó en horas no hábiles en las cuales los funcionarios no podían ejercer acción alguna que impida la ejecución de la sustracción de los cheques, como se dijo anteriormente, este Ente de Control no realiza un juicio de responsabilidad ni de culpabilidad frente a la conducta de los servidores públicos, por el contrario, se verifican hechos los cuales presuntamente llevan consigo eventuales responsabilidades disciplinarias, que serán investigadas por la autoridad competente, de quedar en firme la observación y correr el traslado correspondiente. En tanto a que los hechos acontecieron por fuera de horario hábil, justamente de eso se trata la efectividad de los controles cuando son ejecutados de manera adecuada y oportuna, vg. La caja fuerte mantiene su sistema de seguridad desde que se la active hasta que vuelva a ser manipulada, se entiende que en horas de la noche mantiene su efectividad, si se usa correctamente; las cámaras de seguridad, el seguro de las puertas, la empresa de vigilancia, son justamente controles que se mantienen a lo largo del tiempo, incluso en horarios no hábiles.

Sobre las reclamaciones a la empresa de seguridad y al Banco Davivienda, son acciones posteriores a la sustracción de los títulos valores, por lo cual no cobran relevancia alguna frente a la observación, pues esta última se refiere al momento de la comisión de los hechos.

Frente al nexo de causalidad entre el hecho y el manual de funciones, valga decir, que razonablemente la debida diligencia frente a las obligaciones como custodia de los cheques, la cual es propia del cargo de Tesorero, y el manejo adecuado de las herramientas como la caja fuerte, fortalecen el control sobre la tenencia de títulos valores, ya sea impidiendo o al menos dificultando su sustracción, circunstancia que no se encuentra evidenciada en la auditoría.

En relación a los argumentos expuestos en ampliación de réplica, se debe manifestar que, si bien es cierto, se evidencian elementos y procedimientos para fortalecer la custodia de los títulos valores, no se logró identificar un manejo adecuado de los mismos al momento de la sustracción de los cheques. No se encuentra que elementos como la caja fuerte, hayan sido efectivos frente a los hechos, pues no se avizoran elementos que lleguen a concluir que al menos haya sido asegurada conforme le correspondía a su administrador, lo que conllevaría a la necesidad de un conocimiento pericial, conocimiento de su combinación o forzarla para su apertura.

Por lo anterior, la observación se mantiene, y se le da alcance de hallazgo

“El Control Fiscal, un compromiso de todos”

Calle 6ª No. 4-47 B/Belalcazar Edificio Yumbo Centro Empresarial 4to Piso

Teléfonos: 6955696 – 6955697

E-mail: contraloriayumbo@contraloriayumbo-valle.gov.co Web: www.contraloriayumbo-valle.gov.co

6. CONCLUSIONES.

Para el mes de diciembre de 2019, y frente a los hechos que ya son de conocimiento en el informe, se reintegró el valor del posible fraude por parte de la empresa de vigilancia, de esta manera se confirma que a la fecha se resarcó la afectación patrimonial, Si bien es cierto que la empresa de seguridad decidió indemnizar la entidad, en su acuerdo o documento de conciliación dejó abierta la posibilidad de solicitar el reintegro de su dinero si el resultado de la investigación le es favorable.

Existen deficiencias en el seguimiento de los procesos judiciales de la entidad, pues es su deber tener un acercamiento con la fiscalía para conocer a primera mano del estado de la investigación, y no esperar a que los órganos de control y la fiscalía se pronuncien.

Existen debilidades en el Manual de funciones del Tesorero, no son claras las funciones del cargo de manera que se puedan establecer responsabilidades con hechos de esta naturaleza.

Continúan las debilidades en el seguimiento y control para la mitigación de los riesgos que puedan afectar a la entidad.

Existen deficiencias en las pólizas de seguros contratadas con la Aseguradora Solidaria, pues se evidenció que estas no amparan el manejo de los recursos públicos de la entidad, y no se ha tenido en cuenta el historial de hurtos de los que ha sido objeto el IMDERTY.

“El Control Fiscal, un compromiso de todos”

Calle 6ª No. 4-47 B/Belalcazar Edificio Yumbo Centro Empresarial 4to Piso

Teléfonos: 6955696 – 6955697

E-mail: contraloriayumbo@contraloriayumbo-valle.gov.co Web: www.contraloriayumbo-valle.gov.co

7. CUADRO CONSOLIDACION DE HALLAZGO

No. De hallazgo	Administrativo	Disciplinario	Fiscal
01	1	1	-

Equipe Auditor:

FRANKLIN MOTATO RENGIFO
Profesional Universitario

MONICA PATRICIA LARGO
Técnico Operativo

JORGE RAUL PAREDES
Profesional de Apoyo

LUZ STELLA MONTENEGRO
Profesional de Apoyo

Revisado Por:

CARLOS ALFREDO RODRIGUEZ TOVAR
Director Operativo de Control Fiscal

Aprobado por:

MARIA-LYDA SERNA FAJARDO
Contralora Municipal de Yumbo

"El Control Fiscal, un compromiso de todos"